



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (904) 2798-4280, 2799-4262
Cuenta No. 11-413-00004-0
CUENTA CUY

CHEQUE No. 00054636

GUAIMACA 8 de abril de 2021
Lugar y Fecha

VETH CAROLINA CASTRO ROJAS

L 25,375.00

Páguese a la orden de

VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Letras

Caridad en letras

 Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆⑆⑆30⑆9⑆00⑆⑆⑆⑆30000040⑆00054636

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
4.0	Carolina Castro Rojas pago de convenio por servicios profesionales como medico general del centro de triaje Guaimaca, del 08 de Marzo al 08 de Abril 2021, deducción de ISR L.3,625.00, se adjuntan autorización voucher y contrato.		
			25,375.00

**CHEQUE No.
00054636**

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
08	04	2021

Nº 35866

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Martin A. Corral
 Se debe pagar a la Orden de: Beth Carolina Castro Rojas
 La Suma de: Veinticinco mil trescientos setenta y cinco
25,375.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 14-012-03
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
			Transf. A Asoc. Civil Sin Apto Luero. Pago Contrato por Servi- cio Profesional Com 2 Módulo general en el Cen- tro, en el mes Guaimaca del 09 marzo al 08 de Abril 2021, Deducción ISR 3,625.00, se adjuntara Autorización Lancas y Contrato	25,375.00
TOTALES				25,375.00

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
 Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el
 importe en:
 Efectivo Cheque No. 54636
[Firma]
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO
[Firma]
 FIRMA Y SELLO DE PRESUPUESTO
 IDENTIDAD No. 1413 1994 00402
 IMPUESTO VECINAL No.
 FECHA DE PAGO

DIA	MES	AÑO
13	04	2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 034754

Fecha: 08-04-2021

Beneficiario: Judy Carolina Castro Rojas Valor Lps: 25,375.00

Concepto de Pago: Contrato por Servicios Profesional, Como Médico general en Centro Mapa Guinaca, del 08 marzo al 08 Abril 2021, se copia toda autorización Valeda y Contrato

Banco: Caobanque Cuenta No. 40 Código: _____

[Firma]
Solicitante

Control Interno

[Firma]
Autorización




Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES, AL CENTRO DE TRIAJE DE GUAIMACA F.M, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA FUERZA HONDURAS, CREADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO PCM061-2020.

NOSOTROS: HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **IVETH CAROLINA CASTRO ROJAS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico en medicina general y quirúrgica con tarjeta de identidad N° 1413-1994-00402 quien de aquí en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido y al efecto, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y que estará regido por las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** 1. El Gobierno Central, en Consejo de Ministros, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-061- 2020, crea el Programa "**Fuerza Honduras**", en fecha 11 de julio del 2020 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,311 el 12 de julio del 2020, con el propósito de apoyar los Servicios de salud en los Municipios, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la Pandemia COVID-19. 2. Que el referido Decreto, Establece que dicha Operación, será desarrollada con una parte otorgada por el Gobierno Central mediante "transferencia de Emergencia COVID-19" (Recursos otorgados desde el nivel central al Municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19, en marco de la operación "**Fuerza Honduras**") y otra por las Corporaciones Municipales, identificando éstas últimas,

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

dentro de su presupuesto el recurso económico. 3. Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al **Alcalde Municipal por Ley** la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal, por consiguiente, suscribe el presente Contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene como objetivo principal la ejecución del Programa "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los Servicios de Salud en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19. **SEGUNDA:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD, declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios Médico-profesionales de **EL PROFESIONAL**, quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL y tendrá su sede de trabajo en el Municipio de Guaimaca, en el CENTRO DE TRIAJE Guaimaca. **TERCERA:**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL, se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. c) Revisar expedientes, autorizar salidas de internamientos de pacientes. d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta. e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL PROFESIONAL,

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a los fines del Decreto Ejecutivo de creación del Programa Fuerza Honduras. **QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar a EL PROFESIONAL, por los Servicios Prestados, la cantidad de Lps. 29,000.00 (Veintinueve Mil Lempiras Exactos Mensuales). De los cuales se le retendrá el 12.5% del ISR equivalente a Lps.3,625.00 (Tres Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos) total **a pagar mensual Lps 25,375.00 (Veinticinco Mil Trecientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos)** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. **SEXTA: LA JORNADA DE TRABAJO, EL PROFESIONAL,** realizará turnos de doce (12) horas semanales, los cuales será el día sábado de 7:00 a.m a 7:00 p.m, turnos establecidos por LA MUNICIPALIDAD y quedará sujeto ha llamado, para realizar otro turno si fuere necesario en días de trabajo o días de descanso. **SEXTIMA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL,** autoriza por este medio a que se deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES Y REGIMEN LEGAL:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL PROFESIONAL, se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL PROFESIONAL, contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD, no asume ninguna responsabilidad por daños presentes y futuros en el ejercicio del PROFESIONAL propios o a terceros que EL PROFESIONAL o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **RÉGIMEN LEGAL:** LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del periodo correspondiente. **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO,** podrá ser modificado mediante Adenda, con las mismas formalidades del presente,

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



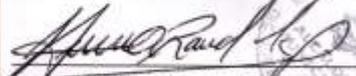
Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

siempre que las partes lo convengan por escrito. **DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL PROFESIONAL, aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones debidamente probadas por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. e) Por Vencimiento de Contrato de conformidad al Decreto Ejecutivo de creación del Programa "Fuerza Honduras".

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de Guaimaca, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL PROFESIONAL. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de marzo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal


IVETH CAROLINA CASTRO ROJAS
El Profesional

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

El Rector (a) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere



POR CUANTO: **Ibeth Carolina
Castro Rojas**

ha concluido sus estudios en la Facultad de Ciencias Médicas en la
Ciudad Universitaria, el dos de junio de dos mil diecisiete; y habiendo
cumplido todos los requisitos legales.

POR TANTO: le extiende el título de **Doctora
en Medicina y Cirugía**

Dado en la Ciudad Universitaria, "José Ceinob Reyes", Tegucigalpa, A.D.C.
el cinco de junio de dos mil diecisiete.



SECRETARIO (A) GENERAL
SECRETARÍA GENERAL



RECTOR (A)



DECANO (A) o DIRECTOR (A)

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

WETH CAROLINA / CASTRO ROLAS



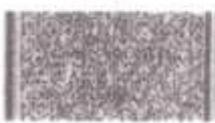
WETH CAROLINA CASTRO ROLAS
NACIDA EN: 24/01/1994
COSTA DE MARFIL 24/01/1994

1413-1994-00402



OFICINA DE LA DIRECCION NACIONAL DE LAS PERSONAS (Calle de la Libertad, No. 100, Tegucigalpa, Honduras)

SECRETARIA DE JUSTICIA



SOLICITADA EN 1991

WETH CAROLINA / CASTRO ROLAS
1413-1994-00402



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (504) 2769-4200, 2769-4202
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00054638

GUAIMACA 8 de abril de 2021
Lugar y Fecha

EIMY SARAHÍ ORTIZ VÁSQUES

L 10,000.00

Páguese a la orden de

DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS

Letras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆⑆⑆3079⑆00⑆⑆⑆⑆30000040⑆00054638

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
402	PAGO DE Jemy Sarahi Ortiz Vasques pago de contrato por servicios profesionales como Microbióloga del centro de triaje Guaimaca, del 08 de Marzo al 08 de Abril 2021, se adjuntan autorización voucher y contrato.		10,000.00

CHEQUE No.
00054638

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
08	04	2021

Nº '35868

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Maibin A. Conzatti
 Sirvase pagar a la Orden de: Jenny Sarahi Ortiz Vasquez
 Suma de: Diez mil (10,000.00) Turpin Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 14-012-03
 Actividad: 02-00

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500540	54200		transf. a ASOC. CIVIL sin fines de lucro por Contrato. por servicios profesionales en Microbiología al Centro de Inm. Quirócn. del 08 marzo al 08 Abril 2021, se adjunta la tentación Voucher y Contrato	10,000 =
TOTALES				10,000 =

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.
 CONFORME LO ARRIBA DESCRITO, DECLARO RECIBIR EL IMPORTE EN:
 Efectivo Cheque No. 5468
Sarahi Ortiz
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO
 FIRMA Y SELLO DE LA JEFATURA DE PRESUPUESTO
 IDENTIDAD No. 801991600551
 IMPUESTO VECINAL No. _____
 FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
15 04 2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 034756

Beneficiario: Jeremy Savahis Ortiz Fecha: 08-04-2021
Valor Lps. 10,000.00
Concepto de Pago: Contrato por Servicios Profesionales en Microbiología en el Centro de Trabajo Quai-maca, del 08 marzo al 08 Abril 2021

Banco: Credinter Cuenta No. 4-0 Código: _____

Solicitante

Control Interno

[Signature]
Autorización



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **JEIMY SARAHÍ ORTIZ VASQUES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad N° 0801-1996-02551, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos – profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **DOCTORA EN MICROBIOLOGIA** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triage ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones que se le asignen en relación a su puesto de trabajo:

- Atención al paciente que requiera realización de exámenes.
- Realización de toma de muestra para pruebas rápidas como Hisopado para realización de PCR del paciente.
- Realización e interpretación de las pruebas rápidas realizadas del paciente.
- Realización de informe de resultado del paciente.
- Realizar pruebas control, si así lo requiere el médico tratante al paciente.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.



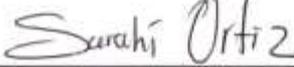
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan ene l presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 08 días del mes de marzo del año 2021.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


JEIMY SARAHÍ ORTIZ VASQUES
EL CONSTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**

El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
en ejercicio de sus facultades que le confiere la Ley de Universidades



**FOR CUANTO Feimy Sarahi
Ortiz Vasques**

ha concluido sus estudios en la Facultad de Ciencias de la Ciudad
Empresarial, el cual se lea de sus tesis de grado y sus trabajos
cumplidos sobre sus conclusiones finales

**FOR TANTO se le confiere el título de Doctora
en Microbiología con Orientación
en Análisis Clínico
"Cum Laude"**

El día de la Ciudad Empresarial "San Pedro de Sula", Tegucigalpa, R.D.H.
a las 10:00 horas de la mañana


RECTOR


RECTOR


RECTOR



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL

CONTRATANTE se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobierno, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de 2 horas con treinta minutos semanales, las cuales realizará de lunes a viernes con turnos de 1: 00 P.M a 3:30 P.M, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. El **CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL
CONTRATO podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: el contratado absorbe todas las responsabilidades legales presentes y futuras que puedan ser resultado de la ejecución de este contrato.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JEIMY SARAHÍ / ORTIZ VASQUES

HONDURANA P. R. NACIMIENTO
NACIÓTEL: 18/04/1995
SEXO FEMENINO
EXPIRABA EL: 28/MARZO/2014

0801-1996-02551

1884061-01



ARTÍCULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Tienen carácter de datos personales, dentro del ámbito de la privacidad de los datos de identidad, la información de la Dirección de RRHH, artículo 143a) literal a) de la Ley sobre el personal administrativo.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801
JEIMY SARAHÍ / ORTIZ VASQUES
0801-1996-02551





**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (504) 2769-4280, 2769-4262
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00054637

GUAIMACA N de abril de 2021
Lugar y Fecha

ROMEL FLORENCIO AGURCIA BONILLA

L 25,375.00

Páguese a la orden de

VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Lempiras

 Banco de Occidente, S.A.

[Handwritten Signature]
Firmado

⑆0⑆⑆⑆30⑆9⑆00⑆⑆⑆⑆30000040⑆00054637

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
452	PAGO DE Romel Florencio Agurcia Bonilla pago de contrato por servicios profesionales como medico general del centro de Guaimaca, del 08 de Marzo al 08 de Abril 2021, deducción de ISR ⑆3,625.00, se adjuntan autorizacion voucher y contrato.		25,375.00

CHEQUE No.
00054637

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
14	04	2021

Nº 35867

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Marlyn A. Corales
 Sirvase pagar a la Orden de: Raquel florencio Aguirre Benítez
 La suma de: Veinticinco mil trescientos setenta y cinco con 00/100
25,375.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 14-062-03
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	540	54100	Transf a ASOC. Civil sin fines de lucro para Contrato por Ser- vicio profesional como médico general en el Centro de Triage Guai- maca del 08 Marzo al 08 Abril 2021, Deducción ISR / 3625.00, se col- gura en Autorización Ley y Contrato	25,375 =
TOTALES				25,375 =

FIRMA Y SELLO DEL ALCAIDE MUNICIPAL

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:

Efectivo: Cheque No. 541637

FIRMA INTERESADO

FIRMA Y SELLO DEL TESORERO

FIRMA Y SELLO DE LA CÁMARA DE PRESUPUESTO

IDENTIDAD No. 1511998100233

IMPUESTO VECINAL No.

FECHA DE PAGO

DIA	MES	AÑO
14	04	2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 034755

Fecha: 08-04-2021

Beneficiario: Daniel Florencio Aguero Valor Lps. 25,375.00

Concepto de Pago: Contrato Por Servicio Profesional,
Como medio general del Centro en Triaje
Carinosa, del 08 Julio al 08 Abril 2021
Educcion JSR P 31625.00

Banco: Accidente Cuenta No. 4-0 Código: _____

[Firma]
Solicitante

Control Interno

[Firma]
Autorización




Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, AL CENTRO DE TRIAJE DE GUAIMACA F.M, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA FUERZA HONDURAS, CREADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO PCM061-2020.

NOSOTROS: HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **ROMEL FLORENCIO AGURCIA BONILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Medico en medicina general y quirúrgica con tarjeta de identidad N° 1511-1981-00233 quien de aquí en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido y al efecto, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y que estará regido por las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** 1. El Gobierno Central, en Consejo de Ministros, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-061- 2020, crea el Programa "**Fuerza Honduras**", en fecha 11 de julio del 2020 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,311 el 12 de julio del 2020, con el propósito de apoyar los Servicios de salud en los Municipios, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la Pandemia COVID-19. 2. Que el referido Decreto, Establece que dicha Operación, será desarrollada con una parte otorgada por el Gobierno Central mediante "transferencia de Emergencia COVID-19" (Recursos otorgados desde el nivel central al Municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19, en marco de la operación "**Fuerza Honduras**") y otra por las Corporaciones Municipales, identificando éstas últimas,

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

dentro de su presupuesto el recurso económico. 3. Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al **Alcalde Municipal por Ley** la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal, por consiguiente, suscribe el presente Contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene como objetivo principal la ejecución del Programa "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los Servicios de Salud en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19. **SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA MUNICIPALIDAD, declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios Médico-profesionales de **EL PROFESIONAL**, quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL y tendrá su sede de trabajo en el Municipio de Guaimaca, en el CENTRO DE TRIAJE Guaimaca. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL PROFESIONAL, se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. c) Revisar expedientes, autorizar salidas de internamientos de pacientes. d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta. e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL PROFESIONAL,

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a los fines del Decreto Ejecutivo de creación del Programa Fuerza Honduras. **QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar a EL PROFESIONAL, por los Servicios Prestados, la cantidad de Lps. 29,000.00 por 30 días. De estos se le retendrá el 12.5% del ISR equivalente a Lps. 3,625.00 (Tres Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos) total **a pagar mensual Lps 25,375.00 (Veinticinco Mil Trecientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos)** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferencia de la Alcaldía Municipal. **SEXTA: LA JORNADA DE TRABAJO, EL PROFESIONAL,** realizará turnos de doce (12) horas semanales, los cuales será el día sábado de 7:00 a.m a 7:00 p.m, turnos establecidos por LA MUNICIPALIDAD y quedará sujeto ha llamado, para realizar otro turno si fuere necesario en días de trabajo o días de descanso. **SEPTIMA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL,** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES Y REGIMEN LEGAL:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL PROFESIONAL, se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL PROFESIONAL, contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD, no asume ninguna responsabilidad por daños presentes y futuros en el ejercicio del PROFESIONAL propios o a terceros que EL PROFESIONAL o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **RÉGIMEN LEGAL:** LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente. **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO,** podrá ser modificado mediante Adenda, con las mismas formalidades del presente,

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

siempre que las partes lo convengan por escrito. **DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL PROFESIONAL**, aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones debidamente probadas por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. e) Por Vencimiento de Contrato de conformidad al Decreto Ejecutivo de creación del Programa "Fuerza Honduras".

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de Guaimaca, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL PROFESIONAL. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de marzo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal


ROMEL FLORENCIO ARGUCIA BONILLA
El Profesional

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**

El Rector (a) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere

POR CUANTO: Romel Florencio
Agurcia Bonilla

ha terminado sus estudios en la Facultad de Ciencias Médicas

el seis de marzo de dos mil catorce

y cumplido todos los requisitos legales

POR TANTO: le extiende el título de Doctor
en Medicina y Cirugía



Dado en la Ciudad Universitaria, "José Cecilio del Valle", Tegucigalpa, R.D.C.

el 11 de marzo del año dos mil catorce



SECRETARIO (A) GENERAL

[Signature]
RECTOR (A)



PROFESOR (A) O DIRECTOR (A)





**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (504) 2769-4260, 2769-4262
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00054643

GUAIMACA 8 de abril de 2021
Lugar y Fecha

VILSON ADAN LAINEZ RUIZ

L 7,000.00

Figura a la orden de

SETE MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆⑆⑆⑆30⑆9⑆00⑆⑆⑆⑆30000040⑆00054643

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
4-0	PAGO DE Wilson Adan Lainez Ruiz pago de contrato por servicios como vigilante del centro de triaje Guaimaca, del 08 de Marzo al 08 de Abril 2021, se adjuntan autorizacin vaucher y contrato.		
			7,000.00

**CHEQUE No.
00054643**

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
08	04	2021

Nº 35873

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Martin A. Conzola
 Sirvase pagar a la Orden de: Wilson Adon Laimé Ruiz
 La suma de: Sete mil cupro exacto
71000.00) Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 14-012-03
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	510	54100	Transferencia a ASOC. CWILL en su favor pago contrato como vigilante del Centro de trabajo Comunal del 08 marzo al 08 abril 2021. Su adjetivo Autori- zación Voucher y Contrato	71000 =
TOTALES				71000 =

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
 Conforme lo arriba descrito, declaro responsable del importe en:
 Efectivo Cheque No. 54643
[Firma]
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO
 FIRMA Y SELLO DE FIRMA DE PRESUPUESTO
 IDENTIDAD No. 02019230074
 IMPUESTO VECINAL No. _____
 FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
14 04 2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 034761

Fecha: 08-04-2021

Beneficiario: Wilson Adon fainti Valor Lps. 71000.00

Concepto de Pago: Contrato como vigilante en Centro de Tránsito Guianaca, del 08 marzo al 08 abril 2021

Banco: Acción Cuenta No. 4-0 Código: _____

[Firma]
Solicitante

Control Interno

[Firma]
Autorización





Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros , , **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **WILSON ADAN LAINEZ RUIZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0806-1985-00074, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de vigilancia de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triage ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Velar por la seguridad de las instalaciones donde se encuentra ubicado el centro de triaje Guaimaca.
- Velar por el inventario mientras las instalaciones se encuentren cerrado al publico y al personal que labora dentro del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobierno, Justicia y Descentralización.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de lunes a domingos con turnos de 6:00 P.M a 6:00 A.M establecidos por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. El CONTRATADO contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este CONTRATO.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

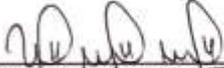
CLAUSULA DECIMA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan ene l presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 08 días del mes de marzo del año 2021.




ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


WILSON ADÁN LAINEZ RUIZ
EL CONSTRATISTA

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

WILSON ADAN / LAINEZ RUZ

SONOCHISTENANGO - NACIMIENTO
DIA 21 DE MARZO DE 1985
CALLE MARCAZOTE
CANTON EL ESTE DE SAN PEDRO

0806-1985-00074



ARTICULO 11 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Acción o pretensión podrá tener a sus efectos de la inscripción de la Tarjeta de Identidad. La inscripción de la información en esta tarjeta será válida e inalterable para todos los efectos.



DELACTADA EN 0806

WILSON ADAN / LAINEZ RUZ
0806-1985-00074



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELEFONOS (504) 2769-4260, 2769-4262
Cuenta No. 11-413-00004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00054639

GUAIMACA 8 de abril de 2021
Lugar y Fecha

CENIA LIZETH MENDEZ GUTIERREZ

L 8,600.00

Síguese a la orden de

OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Santidad en letras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆01113079⑆00114130000040⑆00054639

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
402	PAGO DE Kenia Lizeth Mendez Gutierrez pago de contrato por servicios profesionales como Enfermera del centro de triaje Guaimaca, del 08 de Marzo al 08 de Abril 2021, se adjuntan autorizacion voucher y contrato.		
			8,600.00

CHEQUE No.
00054639

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
08	04	2021

Nº 35869

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Mauri A. Connel
 Sirvase pagar a la Orden de: Fenia Lizeth Mendez Cordero
 La Suma de: Ocho mil seiscientos treinta
8,600.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 14-012-03
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	10	34200	transf a ASOC. Civiles sin pago de dinero pago Contrato por ser Viceda Profesio por ser enfermera en Centro de triaje Guaimaca del 08 Marzo al 08 de abril 2021, se adjunto ra Autorización por Ord y Contrato	8,600
TOTALES				<u>8,600 -</u>

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE DE GUAIMACA, F.M.
 Conforme lo arriba descrito, declaro recibida el importe en:
 Efectivo Cheque No. 54639
[Firma]
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO
 FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO
 IDENTIDAD No. 081198124017
 IMPUESTO RECINAL No. _____
 FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
14 04 2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 034757

Beneficiario: Perio Lizeth Mendez Fecha: 08-04-2021
Valor Lps. 8,400.00
Concepto de Pago: Contrato por Servicios Profesionales
Como enfermera al Centro de Diagnosi
del 09 Marzo al 08 Abril 2021

Banco: Occidente Cuenta No. 470 Código: _____

Kenia Mendez
Solicitante

Control Interno

[Signature]
AUTORIZACION
AL SEÑOR DON
BERNARDO PEREZ



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **KENIA LIZETH MENDEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad N°0801-1981-24017, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos – profesionales de **ENFERMERIA** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triage ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención con calidad humana y confidencialidad al paciente
- Preclínica del paciente
- Asistencia y apoyo al médico (estadísticas informes y documentos)
- Manejo y control de expedientes
- Manejo y control de la farmacia con los integumentos adecuados.
- Control de insumos, registros en el cardex.
- Control en la existencia de la papelería en el centro de triaje
- *Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14*



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL

CONTRATANTE se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios de la Alcaldía Municipal de Guaimaca.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de 96 horas semanales, las cuales realizará los días sábados y domingos durante un mes con turnos de 7:00 A.M a 7:00 P.M establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. El **CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL
CONTRATO podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

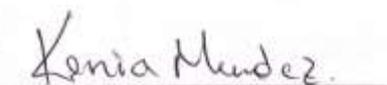
CAUSULA NOVENA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 8 días del mes de marzo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL

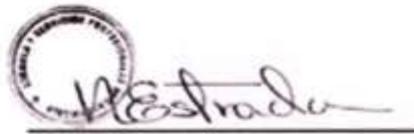

KENIA LEZETH MENDEZ GUTIERREZ
EL CONSTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

CONSTANCIA

La Directora, Nereyda Xiomara Estrada con ID. 18071916901632, HACE CONSTAR que: **KENIA LISETH MÉNDEZ GUTIÉRREZ** con ID.0801198124017, realizo sus estudios para Auxiliar de Enfermería en la **Escuela Enfermería GENESIS** en el periodo 2007 - 2009 durante sus permanencia en la misma se observó **MUY BUENA CONDUCTA Y DESEMPEÑO**

Para los fines que la interesada convenga se le extiende la presente a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte



Nereyda Estrada

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

KENIA LIZETH / MENDEZ GUTIERREZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL 20 JUNIO 1981
SEXO: FEMENINO
SANTIDAD EL 20 ENERO 2001

0801-1981-24017



0124017-01

ARTICULO 191 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la atención de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 0801

KENIA LIZETH / MENDEZ GUTIERREZ
0801-1981-24017



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (004) 2789-4283, 2789-4252
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00054641

GUAIMACA 8 de abril de 2021
Lugar y Fecha

OBERTO CARLOS FLORES

Pague a la orden de

L 8,600.00

CHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

⑆01113079100111413000004000054641⑆

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
40	PAGO DE Carlos Roberto Flores pago de contrato por servicios profesionales como Enfermero del centro de triaje Guaimaca del 08 de Marzo al 08 de Abril 2021, se adjuntara autorizacion voucher y contrato.		8,600.00

CHEQUE No.
00054641

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MESES	AÑO
08	04	2021

Nº 35871

Unidad Ejecutora: Cooperación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Rafael A. Compañero Licona,
 Sirvase pagar a la Orden de: Roberto Carlos Flores
 La suma de: Ocho mil seiscientos Luperón
 (8.600,00) Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 14-012-03
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
5000	5000	5000	Transf. a ASOR, Carlos Flores para el pago de contrato por servicios profesionales como empacador del Centro MIAJ Guaimaca del 08 Mayo al 08 Abril 2021, se adjunta autorización verbal y contrato	8.600,00
TOTALES				8.600,00

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:

Efectivo 154641

[Firma]
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DE OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIDAD No. 0703197703109

IMPUESTO VECINAL No. _____

FECHA DE PAGO		
DIA	MES	AÑO
13	04	2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 034759

Beneficiario: Roberto Carlos Flores Fecha: 08-06-2021
Valor Lps: 8,600.00

Concepto de Pago: Contrato por Servicio Profesional
como enfermero en Centro Injere Gae,
masa del 08 marzo al 08 abril 2021

Banco: Comodora Cuenta No. 4120 Código: _____

Solicitante

Control Interno

Autorización



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **ROBERTO CARLOS FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0703-1977-03109, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos – profesionales de **ENFERMERIA** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERO** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triage ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención con calidad humana y confidencialidad al paciente
- Preclínica del paciente
- Asistencia y apoyo al médico (estadísticas informes y documentos)
- Manejo y control de expedientes
- Manejo y control de la farmacia con los integumentos adecuados.
- Control de insumos, registros en el cardex.
- Control en la existencia de la papelería en el centro de triaje
- Asistencia como apoyo al medio en la estabilización del paciente.
Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL

CONTRATANTE se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios de la Alcaldía Municipal de Guaimaca.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de 40 horas semanales, las cuales realizará de lunes a viernes durante los turnos de 3:00 P.M a 11:00 P.M establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso.

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:

queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. El **CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL

CONTRATO podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA OCTAVA:

el contratado absorbe todas las responsabilidades legales presentes y futuras que puedan ser resultado de la ejecución de este contrato.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA: todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 08 días del mes de marzo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


ROBERTO CARLOS FLORES
EL CONSTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Fuerzas Armadas de Honduras
Hospital Militar

Otorga el presente

DIPLOMA

A SGTO. R. I. ROBERTO C. FLORES



Por *Grades Finalizado Satisfactoriamente*

El Curso de Sueltos de Enfermería Militar No. 004-98

Desde el periodo comprendido del 15 de Enero al 15 de Diciembre de 1998

Estado en el Oficial, 3.º M 18 de Diciembre de 1998

Coordinadora del Curso *Dr. Juan A. Cruz*
Jefe del Depto. de Enfermería *Dr. Roberto Flores*



Director del Hospital Militar



Jefe del Depto. de Enfermería





**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (304) 2789-4280, 2789-4282
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00054635

GUAIMACA 8 de abril de 2021
Lugar y Fecha

YESSICA MARIA ALFARO BUSTAMANTE

L 25,375.00

Aguese a la orden de

VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆01130790011430000040⑆00054635

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
40	PAGO DE Yessica Maria Alfaro Bustamante pago de contrato por servicios profesionales como medico general del centro de Guaimaca, del 08 de Marzo al 08 de Abril 2021, deducción de ISR L3,625.00, se adjuntan autorización voucher y contrato.		
			25,375.00

CHEQUE No. 04
00054635

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

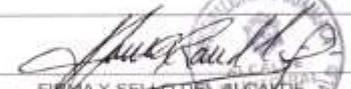
DIA	MES	AÑO
08	04	2021

Nº 35865

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Maldin P. Conallí
 Sirvase pagar a la Orden de: Yisspa Marie Pizaro Bustamante
 Suma de: Veinticinco mil trescientos setenta y cinco
25,375.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: M-012-03
 Actividad: 02-06 Campaña. Prevención Combate COVID 19.

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
		54200	Transf a ASON, Civiliz sin Paseo en Lujo Pago Contrato por Servi- cio Profesional como Auditor general en el Centro Trab. Recursos, del 08 Marzo al 08 Abril 2021 Deducción ISR 3,625.00 se adelantada Autori- zación Voucher y Contro	25,375 =
TOTALES				<u>25,375 =</u>


 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:

Efectivo Cheque No. 54635


 FIRMA INTERESADO


 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO


 FIRMA Y SELLO OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIDAD No. 0801-198123717

IMPUESTO VECINAL No. _____

FECHA DE PAGO		
DIA	MES	AÑO
33	04	2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 034753

Beneficiario: Yessica Ivania Alfaro Fecha: 08-04-2021
Valor Lps. 25,375.00

Concepto de Pago: Contrato por Servicios profesionales
Como medico general en el Centro en
Torre Guayana, del 08 Marzo al 08 en
Abril 2021

Banco: Occidente Cuenta No. 4-0 Código: _____


Solicitante

Control Interno


Autorización




Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES, AL CENTRO DE TRIAJE DE GUAIMACA F.M, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA FUERZA HONDURAS, CREADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO PCM061-2020.

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **YESSICA MARIA ALFARO BUSTAMANTE**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico en medicina general y quirúrgica con tarjeta de identidad N° 0801-1981-23717 quien de aquí en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido y al efecto, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y que estará regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: 1. El Gobierno Central, en Consejo de Ministros, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-061- 2020, crea el Programa "**Fuerza Honduras**", en fecha 11 de julio del 2020 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,311 el 12 de julio del 2020, con el propósito de apoyar los Servicios de salud en los Municipios, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la Pandemia COVID-19.

2. Que el referido Decreto, Establece que dicha Operación, será desarrollada con una parte otorgada por el Gobierno Central mediante "transferencia de Emergencia COVID-19" (Recursos otorgados desde el nivel central al Municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19, en marco de la operación "**Fuerza Honduras**") y otra por las Corporaciones Municipales, identificando éstas últimas,

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

dentro de su presupuesto el recurso económico. 3. Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al **Alcalde Municipal por Ley** la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal, por consiguiente, suscribe el presente Contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene como objetivo principal la ejecución del Programa **"FUERZA HONDURAS"**, con el propósito de apoyar los Servicios de Salud en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19. **SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA MUNICIPALIDAD, declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios Médico-profesionales de **EL PROFESIONAL**, quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL y tendrá su sede de trabajo en el Municipio de Guaimaca, en el CENTRO DE TRIAJE Guaimaca. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL PROFESIONAL, se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. c) Revisar expedientes, autorizar salidas de internamientos de pacientes. d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta. e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL PROFESIONAL,

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a los fines del Decreto Ejecutivo de creación del Programa Fuerza Honduras. **QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar a EL PROFESIONAL, por los Servicios Prestados, la cantidad de Lps. 29,000.00 (Veintinueve Mil Lempiras Exactos). De los cuales se le retendrá el 12.5% del ISR mensual equivalente a Lps. 3,625.00 (Tres Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos) total **a pagar mensual Lps 25,375.00 (Veinticinco Mil Treientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos)** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos propios de la Alcaldía Municipal. **SEXTA: LA JORNADA DE TRABAJO, EL PROFESIONAL,** realizará turnos de cuarenta y ocho (48) horas mensuales, los cuales serán los días domingos de 7:00 a.m a 7:00 p.m, turnos establecidos por LA MUNICIPALIDAD y quedará sujeto ha llamado, para realizar otro turno si fuere necesario en días de trabajo o días de descanso. **SEXTIMA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL,** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES Y REGIMEN LEGAL:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL PROFESIONAL, se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL PROFESIONAL, contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las 4 coberturas que estime pertinentes durante el período del CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD, no asume ninguna responsabilidad por daños presentes y futuros en el ejercicio del PROFESIONAL propios o a terceros que EL PROFESIONAL o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente. **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO,** podrá ser modificado mediante Adenda, con las mismas formalidades del presente,

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

siempre que las partes lo convengan por escrito. **DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL PROFESIONAL, aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones debidamente probadas por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. e) Por Vencimiento de Contrato de conformidad al Decreto Ejecutivo de creación del Programa "Fuerza Honduras".

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de Guaimaca, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL PROFESIONAL. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de marzo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal


YESSICÁ MARÍA ALFARO BUSTAMANTE
El Profesional

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

Nº 20453

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

El Vicerrector del Sistema de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras, hace constar que está inscrito bajo el
Nº 204 Folio 103 Tomo XX del Libro Registro

Ciudad Universitaria, "Jose Trinidad Boreto"
Tegucigalpa M.D.C. - Abril de 1961 de los mil novecientos



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

FERRICA MARIA / ALFARO BUSTAMANTE



FECHA DE NACIMIENTO: 27/05/1981
NOMBRE: ALFARO BUSTAMANTE
SEXO: FEMENINO
EMITIDA: 27/NOVIEMBRE/01



0801-1981-23717



0801-1981-23717

ARTÍCULO 14. LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley debe solicitar a la Dirección de esta entidad una copia de su registro de identidad.



SOLICITADA EN 0801
FERRICA MARIA / ALFARO BUSTAMANTE
0801-1981-23717



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELEFONOS (854) 2769-4260, 2769-4262
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUF

CHEQUE No. 00054642

GUAIMACA 8 de abril de 2021
Lugar y Fecha

ANNY FABIOLA GALINDO GODOY

L 6,000.00

Páguese a la orden de

SEIS MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0 11 3079⑆00 114 30000040⑆00054642

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
40	PAGO DE Fanny Fabiola Galindo Godoy pago de contrato por servicios como aseo del centro de triaje Guaimaca, del 08 Marzo al 08 de Abril 2021, se adjuntara autorizacion voucher y contrato.		
			6,000.00

CHEQUE No.
00054642

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
08	04	2021

Nº 35872

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Martin Antonio Cordero
 Sirvase pagar a la Orden de: Fanny Fabiola Galindo Godoy
 Suma de: 5000.00 | Afectando lo siguiente:
 Programas: 12
 FONDO: 14-012-03
 Actividad: 02-04

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
5000	10	54100	Transf a Asoc. Civil / en favor de luego Pago Contrato con Cibadara del Centro de Salud Carabace del 08 marzo al 08 Abril 2021, se adjunta ra autorizacion Va- lida y Contrato	6,000 -
TOTALES				6,000 =

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
 ALCALDE MUNICIPAL
 Conforma lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:
 Efectivo Cheque No. 54642
Fanny Fabiola Galindo
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO
 FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
 IDENTIDAD No. 806199800797
 IMPUESTO VECINAL No. _____
 FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
 13 04 2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 034760

Beneficiario: fanny fabiola Galindo Fecha: 08-0ct-2021
Valor Lps. 6,000.00

Concepto de Pago: Combate Como Asesores en el
Curso en traje Quisimaco en el 08
marzo al 08. Abril 2021

Banco: Ordemint Cuenta No. 420 Código: _____

fanny fabiola Galindo
Solicitante

Control Interno

[Signature]
Autorización



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros , **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **FANNY FABIOLA GALINDO GODOY**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad N° 0806-1998-00797, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de personal de limpieza de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triaje ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Velar por la limpieza en general de las instalaciones donde se encuentra ubicado el centro de triaje COVID-19 Guaimaca.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de limpieza; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos de la Alcaldía Municipal de Guaimaca.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de lunes a viernes con honorarios de 7: A.M a 3:00 P.M y sábados y domingos de 7:00 A.M a 12:00 M

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



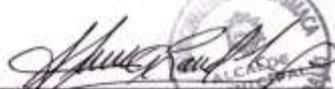
Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

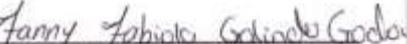
CLAUSULA NOVENA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan ene l presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 08 días del mes de marzo del año 2021.



ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL



FANNY FABIOLA GALINDO GODOY
EL CONSTRATISTA

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Sí se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (504) 2789-4280, 2789-4262
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00054640

GUAIMACA 8 de abril de 2021
Lugar y Fecha

SOLINDY RUXBELY FIGUEROA ALVAREZ

L 8,600.00

Páguese a la orden de

OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Lempiras

 Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0141307940014430000040⑆00054640

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
4-0	PAGO DE Solindy Ruxbely Figueroa Alvarez pago de contrato por servicios profesionales como Enfermera del centro de triaje Guaimaca, del 08 de Marzo al 08 de Abril 2021, se adjuntan autorizaciones voucher y contrato.		
			8,600.00

CHEQUE No.
00054640

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
08	04	2021

Nº 35870

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Walter A. Conde
 Sirvase pagar a la Orden de: Sofindy Ruyberg Piquero Abandó
 La suma de: Ocho mil Seicientos Intero
8,600.00 Afectando lo siguiente:
 Programas:
 FONDO: 14-012-03
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	340	54200	Transf a ASOP, Civiles en favor de suero Pago Contrato por servi cios profesionales con o enfermera en Centro de Traje Guaimaca al 08 marzo al 08 abril 2021, su adjuvatoria autorización vender y contrato	8,600 -
TOTALES				8,600 -

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE DE GUAIMACA, F.M.
 Conforme lo arriba descrito, decido recibir el
 importe en:
 Efectivo Cheque No. 54640
[Firma]
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO
 FIRMA Y SELLO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
 IDENTIDAD No. 1504199800025
 IMPUESTO VECINAL No.
 FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
13 04 2021



SOLICITUD _____

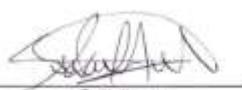
Solicitud de pago con Cheque N° 034758

Fecha: 08-04-2021

Beneficiario: Solindy Rusbelly Figueroa Valor Lps. B.600.00

Concepto de Pago: Contrato por Servicios Profesionales
Como enfermera en Centro de Tricajá
Cariacaca del 08 marzo al 08 Abril
2021

Banco: Ordinari Cuenta No. ce-0 Código: _____


Solicitante

Control Interno


Autorización





Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **SOLINDY RUXBELY FIGUEROA ALVAREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad N° 1504-1998-00025, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos – profesionales de **ENFERMERIA** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triage ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención con calidad humana y confidencialidad al paciente
- Preclínica del paciente
- Asistencia y apoyo al médico (estadísticas informes y documentos)
- Manejo y control de expedientes
- Manejo y control de la farmacia con los integumentos adecuados.
- Control de insumos, registros en el cardex.
- Control en la existencia de la papelería en el centro de triaje
- Asistencia como apoyo al medio en la estabilización del paciente.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de la Alcaldía Municipal de Guaimaca.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de 40 horas semanales, las cuales realizará de lunes a viernes con turnos de 7:00 A.M a 3:00 P.M establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso.

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. El **CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

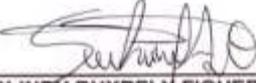
CAUSULA NOVENA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 08 días del mes de marzo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


SOLINDY RUXBELLY FIGUEROA
EL CONSTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CALLE 1 DE HONDURAS

IDENTIFICACION PERSONAL
NOMBRE: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]
ESTADO CIVIL: [REDACTED]

1504-1988-00025



Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal si no es autógrafo. Para más información consulte el sitio web de este organismo: www.registro.gub.hn



IDENTIFICACION PERSONAL
NOMBRE: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]
ESTADO CIVIL: [REDACTED]

1504-1988-00025

REPUBLICA DE HONDURAS
MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD
SECRETARÍA DE REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL RECURSO
HUMANO INSTITUTO CRYSAL



Otorga el Presente
CERTIFICADO

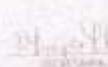
A Solindy Ruxbely Figueroa Alvarez

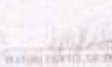
Por haber aprobado los Estudios ALUXILAR DE ENFERMERIA

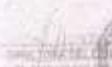
Realizados en el CENTRO PRIVADO DE ALUXILARES DE ENFERMERIA "TE Y ESPERANZA"

En el periodo comprendido del 04 de Febrero del 2018 al 04 de Febrero del 2018 Servicio Practico

Expedido en el Municipio de Tegucigalpa, Francisco Morazan a los 02 dias de Agosto del 2020


DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO


DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE ALUXILARES DE ENFERMERIA
"TE Y ESPERANZA"


DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE ALUXILARES DE ENFERMERIA
"TE Y ESPERANZA"